

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 107-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 30 de setiembre de 2026.

VISTO: La Carta S/N de fecha 01 de setiembre de 2026, el Oficio N° 125-2026-UNAAA-R de fecha 04 de setiembre de 2026, el Informe N° 0518-2026-UNAAA-R/DGA de fecha 09 de setiembre de 2026, el Memorándum N° 068-2026-UNAAA-R-DGA/URH de fecha 10 de setiembre de 2026, el Informe N° 0066-2026-UNAAA-R-DGA-URH-EPR de fecha 10 de setiembre de 2026, el Oficio N° 193-2026-UNAAA-R-DGA/URH de fecha 15 de setiembre de 2026, el Oficio N° 0556-2026-UNAAA-R/DGA de fecha 15 de setiembre de 2026, el Oficio N° 346-2026-UNAAA-R/OPP de fecha 24 de setiembre de 2026, el Informe N° 083-2026-UNAAA-R-OPP/UP de fecha 24 de setiembre de 2026; el Memorándum N° 057-2026-UNAAA-R-DGA/URH de fecha 27 de agosto de 2026, el Informe N° 0057-2026-UNAAA-R-DGA-URH-EPR de fecha 27 de agosto de 2026, el Oficio N° 153-2026-UNAAA-R-DGA/URH de fecha 27 de agosto de 2026, el Oficio N° 0435-2026-UNAAA-R/DGA de fecha 28 de agosto de 2026, el Informe N° 067-2026-UNAAA-R-OPP/UP de fecha 03 de setiembre de 2026, el Oficio N° 309-2026-UNAAA-R/OPP de fecha 04 de setiembre de 2026, el Oficio N° 201-2026-UNAAA-R-DGA/URH de fecha 25 de setiembre de 2026, y el Informe N° 0584-2026-UNAAA-R/DGA de fecha 25 de setiembre de 2026; la Sesión Ordinaria N° 004-2026-UNAAA-CU, de fecha 30 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Artículo 8. Autonomía universitaria: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; en el numeral 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; en el numeral 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; en el numeral 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; en el numeral 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; en el numeral 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos (...)*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: “La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”*, asimismo, en su art. 60 ° *Consejo Universitario: “El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas”*;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de setiembre de 2026, se declaró, a partir del 02 de setiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modificado por la Ley N° 32563, Ley que regula los derechos y obligaciones de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, publicada el 23 de marzo de 2026, la Segunda Disposición



Complementaria Final de dicha Ley dispone que la implementación de los aguinaldos y de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) requiere autorización excepcional, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, la programación y ejecución del gasto en personal se sujeta a la disponibilidad presupuestal. La Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0009-2025-EF/50.01, regula la ejecución presupuestaria, incluida la certificación de crédito presupuestario;

Que, con fecha 01 de setiembre de 2026, a través de la documento S/N, el Mg. Américo Torres Gonzales presentó su renuncia voluntaria al cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, estableciendo como su último día de labores el 31 de agosto de 2026 y generando la vacancia del puesto; por lo que, mediante el Oficio N° 125-2026-UNAAA-R, el 04 de setiembre de 2026 el Rector (e) requirió a la Dirección General de Administración la contratación CAS para dicha jefatura, sumándose el Informe N° 0518-2026-UNAAA-R/DGA, del 09 de setiembre de 2026, el requerimiento de la Dirección General de Administración para convocar a concurso CAS la plaza de Jefe/a de la Unidad de Servicios Generales; en respuesta se emitió el Memorándum N° 068-2026-UNAAA-R-DGA/URH, del 10 de setiembre de 2026, donde la Unidad de Recursos Humanos solicitó a la especialista en planilla remuneraciones la proyección de costos y emitió en esa misma fecha el Informe N° 0066-2026-UNAAA-R-DGA-URH-EPR, determinando que para el período de octubre a diciembre de 2026 ambas plazas registran un costo total de S/ 45,754.48. (S/ 42,985.14 en honorarios, S/ 1,336.50 en EsSalud y S/ 1,432.84 por gratificación del mes de diciembre de 2026), confirmando la habilitación de los registros AIRHSP N° 000434 y N° 000505; posteriormente, el 15 de setiembre de 2026, mediante el Oficio N° 193-2026-UNAAA-R-DGA/URH y el Oficio N° 0556-2026-UNAAA-R/DGA, la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración solicitaron formalmente la certificación crediticia presupuestaria; el 24 de setiembre de 2026 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 346-2026-UNAAA-R/OPP, remitió el Informe N° 083-2026-UNAAA-R-OPP/UP emitido en la misma fecha 24 de setiembre de 2026 por la Unidad de Presupuesto, informando que dichas plazas de Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y Jefe/a de la Unidad de Servicios Generales, ya cuentan con cobertura financiera en la planilla anualizada del Año Fiscal 2026 respaldada por el Certificado N° 00007 – Meta 0025 por S/ 2,644,075.08, por lo que recomendó a Recursos Humanos presentar una proyección sincerada para el trimestre octubre-diciembre de 2026 a fin de conciliar los saldos y evitar la duplicidad en la reserva presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 057-2026-UNAAA-R-DGA/URH del 27 de agosto de 2026, la Unidad de Recursos Humanos solicitó la proyección de costeo para tres plazas CAS Transitorio (Especialista en Innovación y Transferencia Tecnológica, Especialista en Contrataciones del Estado y Jefe/a de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional), formalizándola mediante el Informe N° 0057-2026-UNAAA-R-DGA-URH-EPR del 27 de agosto de 2026, por un monto total de S/ 69,472.54 para el período de setiembre a diciembre de 2026 (desglosado en S/ 65,170.28 en honorarios, S/ 2,673.00 en EsSalud y S/ 1,629.26 por gratificación de diciembre), previa verificación de los registros AIRHSP; por lo que, mediante el Oficio N° 153-2026-UNAAA-R-DGA/URH y el Oficio N° 0435-2026-UNAAA-R/DGA, la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración solicitaron formalmente la certificación presupuestaria bajo la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32563; ante lo cual, mediante el Informe N° 067-2026-UNAAA-R-OPP/UP del 03 de setiembre de 2026 y el Oficio N° 309-2026-UNAAA-R/OPP del 04 de setiembre de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto determinó el costeo específico de las plazas 000455 (S/ 19,604.18), 000457 (S/ 19,604.18) y 000507 (S/ 30,264.18), verificando que ya cuentan con cobertura en la planilla anualizada respaldada por el Certificado N° 00007 – Meta 0025 "Acciones de Personal" por S/ 2,644,075.08, por lo que solicitó a Recursos Humanos presentar una proyección sincerada y consolidada de dicha planilla para evitar duplicidades en la reserva presupuestal;

Que, por su parte, a través del Oficio N° 201-2026-UNAAA-R-DGA/URH de fecha 25 de setiembre de 2026, la Unidad de Recursos Humanos, recogiendo lo actuado en los documentos anteriores referidos, dio a conocer que se realizará la Segunda Convocatoria bajo la modalidad CAS Transitorio N° 02-2026-UNAAA de cinco (05) plazas: Especialista en Innovación y Transferencia Tecnológica (000455, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica); Especialista en Contrataciones del Estado (000457, Unidad de Abastecimiento); Jefe/a de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional (000507, Rectorado); Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información (000434, Rectorado); y Jefe/a de la Unidad de Servicios Generales (000505, Dirección General de Administración). Para ello propuso la designación del comité de selección de la Segunda Convocatoria bajo la modalidad CAS Transitorio, el cual estaría conformarlo con tres (03) miembros titulares, el Director General de Administración (Presidente), el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (miembro) y el Jefe de la Unidad de Abastecimiento (miembro), y tres (03) miembros suplentes, entre ellos la Secretaria General, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Tesorería;



Que, finalmente, con el Informe N° 0584-2026-UNAAA-R/DGA de fecha 25 de setiembre de 2026, el Director General de Administración elevó al Rectorado todos los actuados descritos y solicitó la emisión del acto resolutorio de designación del Comité de Selección que conducirá la Segunda Convocatoria CAS Transitorio N° 02-2026-UNAAA, a fin de dar inicio y continuidad al proceso de selección, conforme a la normativa vigente y a los requerimientos institucionales;

Que, mediante la Sesión Ordinaria N° 004-2026-UNAAA-CU, de fecha 30 de setiembre de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: DESIGNAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADO DE CONDUCIR LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS TRANSITORIO N° 02-2026-UNAAA;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 004-2026-UNAAA-CU, de fecha 30 de setiembre de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Selección encargado de conducir la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Transitorio N° 02-2026-UNAAA, el cual estará integrado por los siguientes miembros, o quienes hagan sus veces:

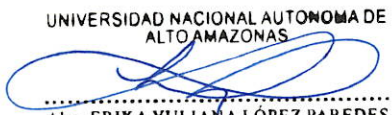
N°	CARGO	CONDICIÓN
1	Director General de Administración	Presidente (titular)
2	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Miembro titular
3	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Miembro titular
4	Secretaria General	Miembro suplente
5	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro suplente
6	Jefe de la Unida de Tesorería	Miembro suplente

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Comité de Selección designado la conducción y el desarrollo de todas las etapas del proceso de selección, conforme a la normativa vigente y a los requerimientos institucionales, garantizando los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorados, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a los miembros integrantes del Comité de Selección, así como a las instancias administrativas correspondientes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para los fines pertinentes y efectos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

PHD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION:
Rectorado
Vicerrectorados
Secretaría General
Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Unidad de Abastecimiento
Secretaría General
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Tesorería
Oficina de Tecnologías de la Información
Interesado (6)